

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor el 1 de abril de 1989 de conformidad con lo establecido en el artículo 16 2) g) ii) del Convenio Internacional para prevenir la contaminación de los buques, 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7867 *RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aclaran determinadas restricciones impuestas en la de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se establecen especiales medidas de regulación de tráfico para el citado año.*

Surgidas dudas en la interpretación de la citada Resolución, se precisa que en los anexos donde se establece «ninguna restricción» respecto a vehículos que transporten mercancías peligrosas, deben entenderse en relación con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Resolución de 13 de marzo, que permanecen las prohibiciones impuestas en la Resolución de 2 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 174, del 21, y número 112, de 9 de mayo), entendiéndose por días festivos de carácter nacional, a los efectos de las citadas Resoluciones, los que lo sean en cada una de las Comunidades Autónomas, según

el calendario que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1550/1988, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 28), se establece en los 52 anexos de la Resolución de 13 de marzo de 1989, para cada Comunidad Autónoma.

Madrid, 4 de abril de 1989.-El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7868 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de marzo de 1989 sobre ordenación y coordinación de la actividad editorial y documental del Departamento.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 9 de marzo de 1989, sobre ordenación y coordinación de la actividad editorial y documental del Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 20 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7706, artículo décimo, apartado 2, donde dice: «... para que aquélla los traslase a la Secretaría...», debe decir: «... para que aquélla los traslade a la Secretaría...»